MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06.06.2000
Gobierno Local
Jr. Ricardo Palma N° 241 - Ayacucho Telefax. 066-318170
E-mail: jesusnazareno2013@outlook.com

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 141 -2014-MDJN/A

JESÚS NAZARENO, 23 OCT. 2014

VISTO:

El expediente administrativo Nº 5260-2014, por el cual solicita, la Subdivisión de un lote sin cambio de uso, ubicado en el AA. HH. Villa San Cristóbal Mz. "D" lote 14, jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región Ayacucho, presentado por el **Sr. Guzmán Castro Lujan.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Art. 194º de la constitución Política del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando al Informe Nº 255-2014-MDJN-SGDUR-DPUC/NMZ y al informe técnico Nº 280-2014-MDJN-SGDUR-DPUC/AC, es procedente la aprobación de Subdivisión de Tierras sin Cambio de Uso del lote, ubicado en el AA. HH. Villa San Cristóbal Mz. "D" lote 14, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región Ayacucho;

Que, se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Capítulo II Artículo 11, subdivisión, del Reglamento Nacional de Edificaciones y habiendo cumplido con los pagos acreditado con el recibo Nº 010090280 de fecha 20 de octubre de 2014;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidos por el Art. 20º inc. 6) concordante con el Art. 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Sub división de tierras sin cambio de uso del terreno, ubicado en el AA. HH. Villa San Cristóbal Mz. "D" lote 14, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, de conformidad al plano y memoria descriptiva del área total de 198.50 m^2, el mismo que queda sub dividido de la siguiente manera:

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE MATRIZ:

- Por el Frente, limita con el Jr. San Cristóbal, en un tramo de 9.90 ml.
- Por la Derecha entrando, limita con el lote 13, en un tramo de 20.15 ml.
- Por la Izquierda entrando, limita con el lote 15, en un tramo de 19.55 ml.
- Por el Fondo, limita con el lote 5, en un tramo de 10.20 ml.

ÁREA : *198.50 m^2* *PERÍMETRO:* 59.80 ml.

<u>LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 14B GENERADO:</u> PROPIEDAD DE DON GUZMÁN CASTRO LUJÁN Y DOÑA MARCELINA GUTIÉRREZ LUQUE.

- Por el Frente, limita con la servidumbre legal de paso, en un tramo de 2.00 ml.
- Por la Derecha entrando, limita con la servidumbre legal de paso, lote 14A remanente y lote 13, con tres tramos de 1.00, 8.03 y 10.15 ml., respectivamente.
- Por la Izquierda entrando, limita con el lote 15, en un tramo de 8.55 ml.
- Por el Fondo, limita con el lote 5, en un tramo de 10.20 ml.

ÁREA : 97.08 m^2 PERÍMETRO: 39.93 ml.

<u>LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 14A REMANENTE (INCLUYE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO)</u>: PROPIEDAD DE DON JANAMPA ORÉ MEDICIO Y DOÑA BARRIENTOS SALAZAR ANATOLIA.

- Por el Frente, limita con el Jr. San Cristóbal, en un tramo de 9.90 ml.
- Por la Derecha entrando, limita con el lote 13, en un tramo de 10.00 ml.
- Por la Izquierda entrando, limita con el lote 15, en un tramo de 11.00 ml.
- Por el Fondo, limita con el lote 14B generado, en tres tramos de 2.00, 1.00 y 8.03 ml.

ÁREA : 101.42 m^2 PERÍMETRO: 41.93 ml.

<u>LÍMITES Y LINDEROS DE LA SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO</u>: ASIGNADO AL LOTE 14A REMANENTE.

- Por el Frente, limita con el Jr. San Cristóbal, en un tramo de 1.00 ml.
- Por la Derecha entrando, limita con el lote 14A remanente y lote 14B generado, en tres tramos de 10.00, 1.00 y 1.00 ml.
- Por la Izquierda entrando, limita con el lote 15, en un tramo de 11.00 ml.
- Por el Fondo, limita con el lote 14B generado, en un tramo de 2.00 ml.

ÁREA : 11.97 m^2 PERÍMETRO: 26.00 ml.

<u>CUADRO DE ÁREAS</u>

LOTE	PROPIETARIO (A)	AREA m2	PERÍMET. (ml)
14B GENERADO	GUZMÁN CASTRO LUJÁN Y MARCELINA GUTIÉRREZ LUQUE	97,08	39,93
14A REMANENTE	JANAMPA ORÉ MEDICIO Y BARRIENTOS SALAZAR ANATOLIA	101,42	41,93
LOTE MATRIZ		198,50	59,80

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Administración Tributaria para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y para los efectos del Impuesto Predial.

<u>ARTICULO TERCERO</u>: TRANSCRIBIR, a los Registros Públicos de Ayacucho a efectos de su Inscripción, correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
ALCALDIA
MARISOL CONTRERAS PAREJA
ALCALDESA